

AUTOS '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ CUIDADO PERSONAL

Expte. Nro. CI-02416-F-2025

Cipolletti, 8 de septiembre de 2026. vh

Atento la falta de impulso procesal, no habiendo instado su trámite pese a las numerosas intimaciones, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 29 de julio de 2026, en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.

No existiendo actividad procesal útil, no corresponde regular honorarios a la letrada interviniente (art. 20 Ley 2212, texto consolidado).

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez